

IP-77-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día siete de junio del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE**:

I. El día veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno, por medio correo electrónico de las once horas cuarenta y tres minutos, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

1. Se me extienda un INFORME DETALLADO DE LAS RAZONES MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS QUE HAN IMPOSIBILITADO QUE MI PROCESO DE GRATIFICACIÓN TENGA SU AVANCE CONFORME AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO (90 DIAS), dicha petición es amparada, ya que el día 28 de diciembre del año 2020 presente mi renuncia irrevocable ante la instancia correspondiente, dando inicio desde ese momento al proceso de gratificación antes aludido, se da el caso que he consultado en varias ocasiones vía telefónica con Recurso Humanos de la Región Central de ANDA y la Gerencia de Recursos Humanos del edificio EX-IVU y ninguna de estas instancias me da información pertinente, veraz y confiable, habiendo transcurrido hasta la fecha cinco meses, debido a esta circunstancia y a la Ley de Acceso a la Información se requiere un informe oficial de dicha temática.
2. Se me extienda un informe, de existir avance en mi proceso de gratificación, en cuál es la etapa que se encuentra, ya que considero que al haber transcurrido aproximadamente 5 meses del hecho generador y amparada en el estricto cumplimiento de la Ley y el Contrato Colectivo de Trabajo de ANDA debería tener respuesta del mismo.
3. Solicito se traslade el requerimiento integro a la Gerencia de Recursos Humanos Institucional para que tenga una apreciación amplia de las circunstancias del caso antes mencionado.

II. Mediante resolución de las nueve horas, del día veintiseis de mayo del dos mil veintiuno, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:



En base al Art. 66 de la LAIP y al Art.54 literal d, del RLAIIP. Se requiere que en su documento escrito correspondiente a su solicitud de información contenga su firma autógrafa tal como refleja en su Documento Único de Identidad, ya que no coincide su firma del DUI con el documento escrito. Así mismo pueda enviarnos su petición con su firma tal como refleja en su Documento de Identidad.

III. El día veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, por medio de correo electrónico de las ocho horas treinta y tres minutos, la ciudadana [REDACTED] subsano la prevención relacionada en el romano II). Especificando lo siguiente:

Se previene sobre la firma autógrafa que debe ser conforme a la consignada en el Documento Único de Identidad, por lo que remito solicitud con firma autógrafa.

Por lo cual solicita:

1. Se me extienda un INFORME DETALLADO DE LAS RAZONES MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS QUE HAN IMPOSIBILITADO QUE MI PROCESO DE GRATIFICACIÓN TENGA SU AVANCE CONFORME AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO (90 DIAS), dicha petición es amparada, ya que el día 28 de diciembre del año 2020 presente mi renuncia irrevocable ante la instancia correspondiente, dando inicio desde ese momento al proceso de gratificación antes aludido, se da el caso que he consultado en varias ocasiones vía telefónica con Recurso Humanos de la Región Central de ANDA y la Gerencia de Recursos Humanos del edificio EX-IVU y ninguna de estas instancias me da información pertinente, veraz y confiable, habiendo transcurrido hasta la fecha cinco meses, debido a esta circunstancia y a la Ley de Acceso a la Información se requiere un informe oficial de dicha temática.
2. Se me extienda un informe, de existir avance en mi proceso de gratificación, en cuál es la etapa que se encuentra, ya que considero que al haber transcurrido aproximadamente 5 meses del hecho generador y amparada en el estricto cumplimiento de la Ley y el Contrato Colectivo de Trabajo de ANDA debería tener respuesta del mismo.
3. Solicito se traslade el requerimiento integro a la Gerencia de Recursos Humanos Institucional para que tenga una apreciación amplia de las circunstancias del caso antes mencionado.

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento

con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las nueve horas, del día veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, el cual le fue notificada al correo establecido por la ciudadana.

V. En cumplimiento a lo establecido en Artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las nueve horas, diez minutos, del día veintiocho de mayo del dos mil veintiuno, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

VI. Sobre lo peticionado en la presente resolución, la Unidad Financiera, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha dos de junio del presente año, en referencia a la información solicitada. Manifestó que [REDACTED] antes mencionada se ha recibido la documentación de devengos pendientes.

VII. En cumplimiento a lo establecido en Artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las once horas, del día dos de junio del dos mil veintiuno, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

VIII. Sobre lo peticionado en la presente resolución, la Gerencia de Recursos Humanos, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha siete de junio del presente año, en referencia a la información solicitada en su requerimiento, proporcionó lo siguiente:

1. El proceso interno que se sigue después de recibida una renuncia por parte de un trabajador es el siguiente:
 - a) La Unidad en donde el empleado estaba destacado elabora el documento de Acción de personal en el cual se gestiona las firmas correspondientes, posterior a ello se recibe en Recursos Humanos el referido documento, se elabora acuerdo de renuncia y se envía junto con la Acción de Personal a firma del señor Presidente de la Institución.
 - b) Recursos Humanos solicita las solvencias a las áreas correspondientes.
 - c) Cuando se tiene toda la información anteriormente relacionada, el proceso se envía a firma del comité de Gratificaciones.

- d) Una vez firmado el proceso por todos los miembros del Comité de Gratificaciones se procede a solicitar la disponibilidad de fondos por medio del formulario correspondiente.
- e) Cuando se tiene el compromiso presupuestario aprobado (formulario S1), el trámite de pago es enviado a la Unidad Financiera Institucional.

2. El trámite de pago de su Gratificación ya fue enviado para su gestión de pago a la Unidad Financiera Institucional.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establecen los Artículos 10 y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **VI y VIII). 2) HAGASELE SABER** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-77-26-2021**, por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA

